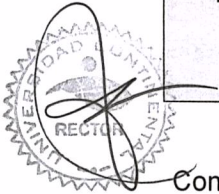


CONVENIO N° 010-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA  
NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD  
CONTINENTAL S.A.C.



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, con RUC N° 20319363221, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Avenida San Carlos N° 1980, Distrito y Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, representado por su Rector, Dr. Esaú Caro Meza, identificado con DNI N° 19803974, según poderes inscritos en el Asiento C00013 de la Partida Electrónica N° 11012614 de los Registros Públicos de la Zona Registral N° VIII, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

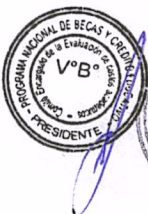


**PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 **EI PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, perteneciente al Sistema de la Universidad Peruana. Se rige por la Ley N° 23733, Ley Universitaria, y por el Decreto Legislativo 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Definitiva de Funcionamiento N° 299-2006-CONAFU del 07 de Setiembre del 2006. Sus principales fines, son la formación profesional, investigación tecnológica y científica, la proyección social y difusión cultural, pudiendo suscribir convenios con diversas Entidades y Organizaciones Públicas y Privadas, para el logro de sus propósitos.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:





Nº	Convenios
1	Convenio N° 031-2014-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y sus dos (02) Adendas
2	Convenio Específico N° 236-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Becas Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración a la Oficina de Becas Pregrado y sus dos (02) Adendas

- 2.2. Con el Informe N° 091-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBREG la Oficina de Becas Pregrado propone la suscripción de un Convenio con LA ENTIDAD que establezca el Calendario Académico, Costos y Calendario de Pagos 2016 para becarios continuadores que cursan estudios en LA ENTIDAD, así como otras modificaciones al Convenio.

### TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:



- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.5. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.15. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones



aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba los "Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo "0") y Ciclo Propedéutico para Universidades".
- 3.20. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC - Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.21. Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE. Aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2014. En el Anexo 01 se encuentra entre otras las Carreras Elegibles de la Universidad Continental.
- 3.22. Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC. Aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2015. En el Anexo 01 se encuentra entre otras las Carreras Elegibles de la Universidad Continental.

#### CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES<sup>1</sup> aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES<sup>2</sup>.
- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016, Calendario de Pagos 2016 y Conceptos y montos por servicios académicos para BECARIOS CONTINUADORES.

#### QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016

##### A: Compromisos de LA ENTIDAD

- 5.1. Otorgar a LOS BECARIOS NUEVOS un ciclo de nivelación o propedéutico conforme a lo establecido en las Normas emitidas al efecto por PRONABEC.
- 5.2. **Respecto de los Informes y/o Reportes**  
Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:
  - a) **Reporte de Notas o Resultados Académicos:**

- a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS

<sup>1</sup> LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD

<sup>2</sup> Becarios Continuadores: ingresantes en los años 2014 y/o 2015

BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.

- a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

b) **Reporte de Indicadores Académicos:**

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.3. **Del costo por los servicios académicos**

- a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.
- b) Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero.
- c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

5.4. **De la facturación de los servicios académicos**

Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"
- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2.4 del presente Convenio.

## 5.5. Del cambio de Sede

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente

- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
  - a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
  - a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
- b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD
  - b.1. Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.
  - b.2. La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios
  - c.1. LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede
  - c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.
- d) Declaración de conocimiento  
LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

## 5.6. De la inserción laboral de los becarios

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.

### B: Compromisos de PRONABEC

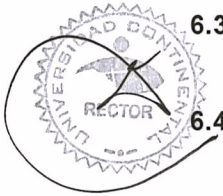
- 5.7. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:
  - a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
  - b. Aprobación de su renuncia.
  - c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
    - c.1. Cambio de carrera, **sede** o institución educativa;
    - c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda."

**SEXTA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES**



LAS PARTES acuerdan:

- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2. Declarar que los costos de BECARIOS CONTINUADORES 2015 no sufren variación alguna respecto de los que ya se encuentran pactados entre LAS PARTES.
- 6.3. Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos para toda la carrera de los BECARIOS CONTINUADORES 2014, son los que constan en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.4. Establecer que el Calendario de Pagos 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES.



#### SÉPTIMA : VIGENCIA

- 7.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 031-2014-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.
- 7.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en esta Adenda tienen vigencia a partir de su suscripción.

#### OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 8.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 8.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- 8.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

**POR PRONABEC**



**POR LA ENTIDAD**



**Dr. Raúl Choque Larrauri**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**Dr. Esaú Caro Meza**  
Rector  
Universidad Continental S.A.C.

Fecha 28/01/2016



ANEXO N° 01

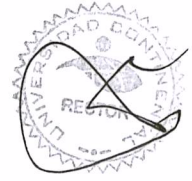
CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS CONTINUADORES

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CONTINENTAL SAC
SEDE	HUANCAYO

BECAS PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN – Convocatoria 2014

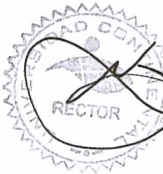
CALENDARIO ACADÉMICO 2016	
SEMESTRE ACADÉMICO 2016-I	
Inicio de clases	14 de Marzo de 2016
Exámenes Parciales	Del 9 al 14 de Mayo de 2016
Exámenes Finales	Del 04 al 09 de Julio de 2016
Último día de clases	09 de Julio de 2016
Exámenes de Recuperación	09, 11, 12 y 13 de Julio de 2016
Entrega de notas	15 y 16 de Julio de 2016
Reforzamiento Académico	18 de Julio al 13 de Agosto de 2016
SEMESTRE ACADÉMICO 2016-II	
Inicio de clases	15 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	Del 10 al 15 de Octubre de 2016
Exámenes Finales	Del 05 al 10 de Diciembre de 2016
Último día de clases	10 de Diciembre de 2016
Exámenes de Recuperación	10, 12 y 13 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	14 al 17 de Diciembre de 2016
Reforzamiento Académico	15 al 31 de Diciembre de 2016





**BECAS PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN**  
Convocatoria 2015

<b>CALENDARIO ACADÉMICO 2016</b>	
<b>SEMESTRE ACADÉMICO 2016-I</b>	
<b>Inicio de clases</b>	14 de Marzo de 2016
<b>Exámenes Parciales</b>	09 al 14 de Mayo de 2016
<b>Último día de clases</b>	09 de Julio de 2016
<b>Exámenes Finales</b>	Del 04 al 09 de Julio de 2016
<b>Exámenes de Recuperación</b>	09, 11, 12 y 13 de Julio de 2016
<b>Entrega de boletas de notas</b>	15 y 16 de Julio de 2016
<b>Reforzamiento Académico</b>	18 de Julio al 13 de Agosto de 2016
<b>SEMESTRE ACADÉMICO 2016-II</b>	
<b>Inicio de clases</b>	15 de Agosto de 2016
<b>Exámenes Parciales</b>	10 al 15 de Octubre de 2016
<b>Último día de clases</b>	10 de Diciembre de 2016
<b>Exámenes Finales</b>	Del 05 al 10 de Diciembre de 2016
<b>Exámenes de Recuperación</b>	10,12 y 13 de Diciembre de 2016
<b>Entrega de boletas de notas</b>	14 al 17 de Diciembre de 2016
<b>Reforzamiento Académico</b>	15 al 31 de Diciembre de 2016



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS PARA TODA LA CARRERA<sup>3</sup> PARA BECARIOS CONTINUADORES 2014 (Por becario, en Soles)



ENTIDAD	UNIVERSIDAD CONTINENTAL SAC
SEDE	HUANCAYO
BECA	BECAS PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN – Convocatorias2014

COSTOS PARA TODA LA CARRERA<sup>4</sup> CICLOS REGULARES

- a) Arquitectura, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecatrónica



SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Costos	Cuota N°	Costo Unitario	Monto Total
1	Matrícula	1	200.00	200.00
2	Pensión (22 créditos)	1	450.00	2,250.00
		2	450.00	
		3	450.00	
		4	450.00	
		5	450.00	
TOTAL				2,450.00

- b) Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Mecánica

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Costos	Cuota N°	Costo Unitario	Monto Total
1	Matrícula	1	200.00	200.00
2	Pensión (22 créditos)	1	400.00	2,000.00
		2	400.00	
		3	400.00	
		4	400.00	
		5	400.00	
TOTAL				2,200.00

<sup>3</sup> El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC

<sup>4</sup> Costos establecidos en el Acta N° 1-2015 del Comité encargado de la Evaluación de Costos Académicos del PRONABEC para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, para los becarios de la Convocatoria 2014



c) Ingeniería en Agronegocios

SERVICIOS ACADÉMICOS				
Nº	Costos	Cuota N°	Costo Unitario	Monto Total
1	Matrícula	1	200.00	200.00
2	Pensión (22 créditos)	1	350.00	1,750.00
		2	350.00	
		3	350.00	
		4	350.00	
		5	350.00	
<b>TOTAL</b>				<b>1,950.00</b>

COSTO POR CRÉDITO PARA TODA LA CARRERA	
Carreras	Costo mensual por Crédito
Arquitectura, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería Industrial e Ingeniería Mecatrónica	S/ 20.50
Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería Mecánica	S/ 18.20
Ingeniería en Agronegocios	S/ 15.90



ANEXO N° 03

CALENDARIO DE PAGOS 2016<sup>5</sup> PARA  
BECARIOS CONTINUADORES

ENTIDAD	UNIVERSIDAD CONTINENTAL SAC
SEDE	HUANCAYO

BECAS PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN  
Convocatorias 2014 y 2015<sup>6</sup>



SEMESTRE 2016-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Abril 2016
2	Pensiones	1	Abril 2016
		2	Mayo 2016
		3	Junio 2016
		4	Julio 2016
		5	Agosto 2016
SEMESTRE 2016-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Setiembre 2016
2	Pensiones	1	Setiembre 2016
		2	Octubre 2016
		3	Noviembre 2016
		4	Diciembre 2016
		5	Enero 2017



<sup>5</sup> PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base establecido en el presente Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.

<sup>6</sup> Costos para becarios de la Convocatoria 2015 establecidos para toda la carrera en el Convenio Especifico N° 236-2015-MINEDU

